

Señora secretaria:



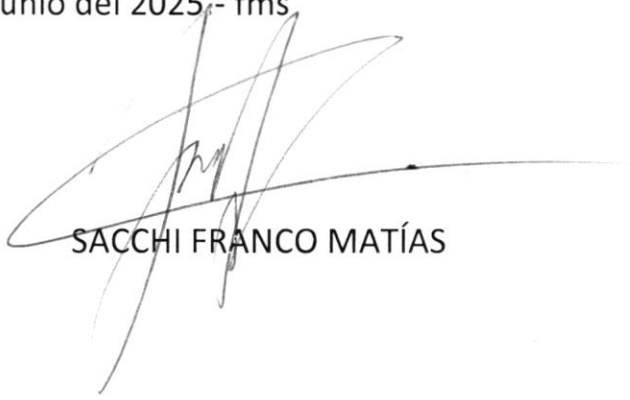
Informo a Ud. Que atenta la presentación efectuada por el Sr. apoderado DUJAUT, MARCELO ANDRÉS del Partido TRANSFORMACION adjuntando planilla de adhesiones en la cantidad de 99 fs. (NOVENTA Y NUEVE), atento el análisis efectuado y al momento de entrecruzamiento de datos realizados con el padrón definitivo de electores distrito chaco con fecha de cierre el día 12 de noviembre del 2024, emanan los siguientes resultados de los departamentos que a continuación se detallan:

Válidos p/dto de:

1. BERMEJO: 68
2. MAIPU: 100 ✓
3. 25 DE MAYO: 88
4. 1° DE MAYO: 59
5. TAPENAGA: 80
6. ALMIRANTE BROWN: 1
7. GRAL. DONOVAN: 92
8. MAYOR LUIS J. FONTANA: 105 ✓
9. COMANDANTE FERNANDEZ: 108 ✓
10. 12 DE OCTUBRE: 1
11. 9 DE JULIO: 112 ✓
12. O´HIGGINS: 4
13. CHACABUCO: 112 ✓
14. SAN FERNANDO: 110 ✓
15. GRAL. GUEMES: 90
16. SAN LORENZO: 90
17. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN: 68
18. LIBERTAD: 84
19. SIN D.N.I: 4
20. NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRÓN: 267
21. NO COINCIDE NOMBRE EN LA FICHA Y EN EL PADRÓN: 56
22. NO SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS SIGUIENTES PLANILLAS DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRABA EL NOMBRE DEL PARTIDO: FS. 1-16-18-27-30-31-36-64-66

Es mi informe.-----

Área de registración de fichas, 10 de junio del 2025.- fms

  
SACCHI FRANCO MATÍAS



PROVINCIA DEL CHACO

**TRIBUNAL ELECTORAL**

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las  
Juntas Militares" – Ley N° 4153-B



**Señora Secretaria:**

Conforme lo requerido a fs. 142, cumpla en informar a Ud., que habiéndose cotejado las Planillas de Adherentes presentadas por la agrupación "TRANSFORMACIÓN CHACO" con el padrón confeccionado con los datos brindados por la secretaría Electoral Nacional para las elecciones legislativas del 11/05/2025, cuyo cierre obró en fecha 12/11/2024, surge que de las noventa y nueve (99) presentaciones efectuadas en fecha 25/02/25, sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en seis (6) Departamentos de esta Provincia: Maipú (100); Mayor Luis Fontana (105); Comandante Fernández (108); 9 de Julio (112); Chacabuco (112); San Fernando (110).

Los restantes presentados no cumplen dicho requisito: Bermejo (68); 25 de Mayo (88); 1° de Mayo (59); Tapenaga (80); Almirante Brown (01); Gral. Dónovan (92); 12 de Octubre (01); O'Higgins (04); Güemes (90); San Lorenzo (90); Libertador Gral. San Martín (68); Libertad (84). Por otra parte, 04 adherentes no tenían D.N.I., 267 adherentes no se encuentran en el padrón, 56 no coincide el nombre de la ficha con el padrón y debido a que no figuraba el nombre del partido en las planillas 1-16-18- 27-30-31-36- 64 y 66 no se efectuó el análisis mismas.

Habiéndose analizado la Carta Orgánica, surge que la misma no hace referencia a candidatos extrapartidarios. Es mi informe-----

Prosecretaria, 23 de junio de 2025.fv.

**Dra. Silvia F. Pascual**  
**PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**Provincia del Chaco**



PROVINCIA DEL CHACO

**TRIBUNAL ELECTORAL**

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las  
Juntas Militares" – Ley N° 4153-B



///Corresp. Expte. N° 113/25 caratulado: "TRANSFORMACIÓN CHACO S/  
RECONOCIMIENTO"

Resistencia, 13 de junio de 2025.fv

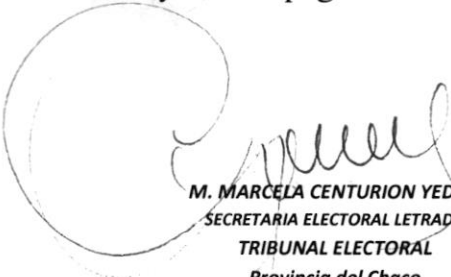
**I.-** Atento lo informado precedentemente por la Prosecretaria, hágase saber al Sr. apoderado de la agrupación política de autos, que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en seis (6) Departamentos de esta Provincia: Maipú (100); Mayor Luis Fontana (105); Comandante Fernández (108); 9 de Julio (112); Chacabuco (112); San Fernando (110). **Restándole cumplimentar adherentes en al menos nueve (9) departamentos**, de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q.

**II.-** Respecto a lo informado sobre la carta orgánica, solo a mayor abundamiento, cabe advertir que si con posterioridad, el partido desea participar en las elecciones con candidatos extrapartidarios, deberá incorporar en la carta orgánica de la agrupación un artículo/apartado en el que se establezca tal disposición.

**III.-** Reitérrese lo solicitado a fs. 147 Pto. II referente a la constitución de nuevo domicilio legal partidario mediante acta suscripta por los integrantes de la junta promotora, a los fines de llevar a cabo las notificaciones.

**IV.-** Concédase a la agrupación de autos un plazo de tres meses, para dar cumplimiento a la totalidad de los recaudos necesarios en mérito a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 599-Q bajo apercibimiento de ley.

**V.-** Notifíquese por correo electrónico y en la página web de este Tribunal.

  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco